



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL “CURSO-TALLER VALORACIÓN Y MANEJO INICIALES DEL PACIENTE QUEMADO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “LA PRESTADORA”, REPRESENTADA POR LA C. MARIA ELENA ANZALDO AVILA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL UNICO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I.- “EL ORGANISMO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

**I.2.-** Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

**I.3.-** Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 003/2018/EXT/I, aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018 y al nombramiento de fecha 06 de diciembre del año 2018, otorgado en su favor por el por el Gobernador del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

**I.4.-** Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

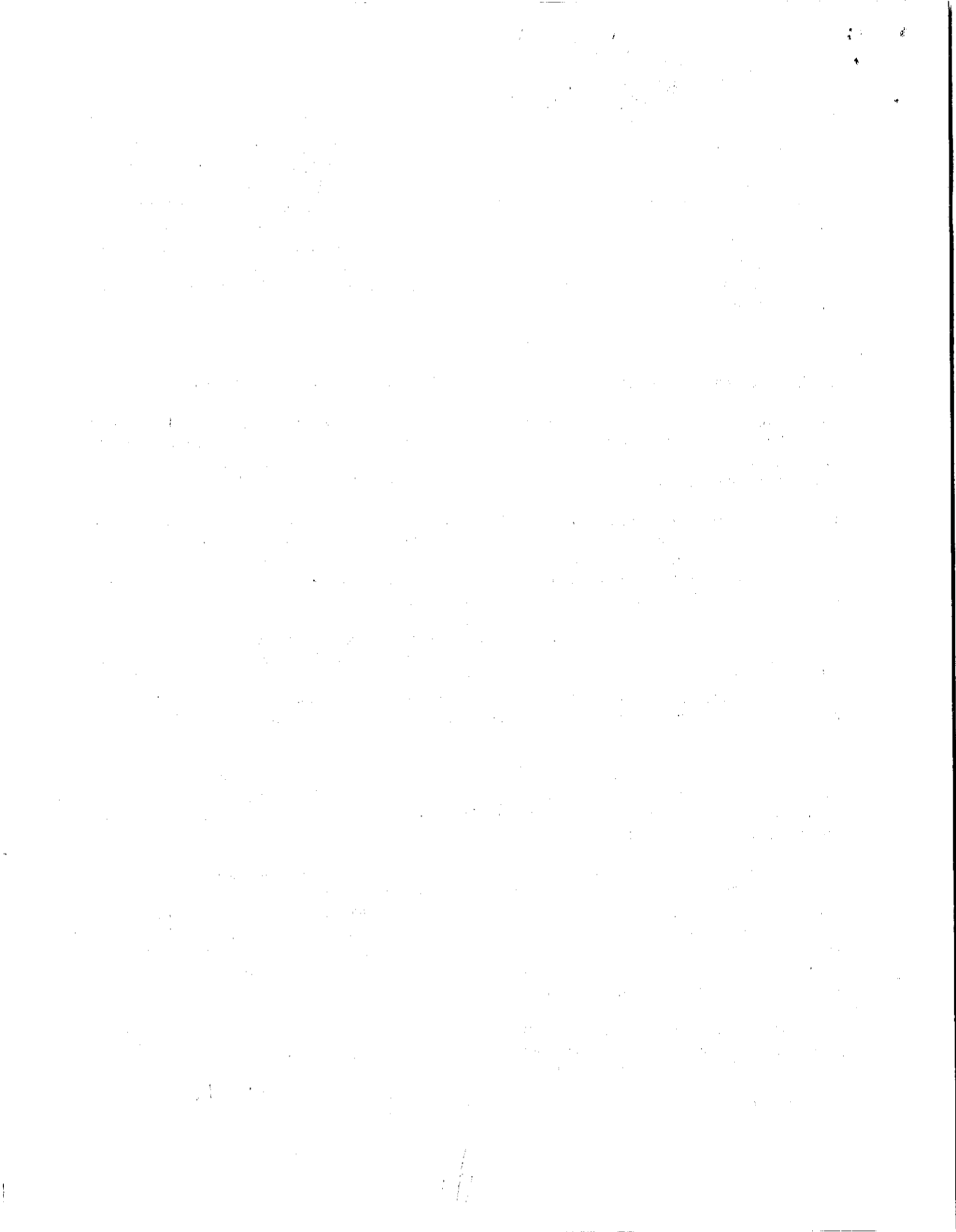
**I.5.-** El presente contrato fue adjudicado a “**LA PRESTADORA**” mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, DGA-DRM-DADQ-031-2019, de fecha 29 de noviembre, signada por los C.C. Dra. María del Consuelo Robles Sierra, Dr. Yannick Raymond Nordin Servín, Lic. Gabriela Serratos Fernández, Lic. Gildardo Flores Fregoso y el Lic. Luis Adrián Jarero Figueroa, en su carácter de Directora General, Director General, Secretario Técnico del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, Directora General de Administración, Director de Recursos Materiales y Jefe del Departamento de Adquisiciones respectivamente.

**I.6.-** Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a recursos Federales, según consta en el oficio OPDSSJ/DGA/DRF/DCP/328/2019, signado por el Lic. Víctor Núñez Franco Núñez.

**II.- “LA PRESTADORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*





II.1.- Es una sociedad, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en la Escritura número 3,580, de fecha 31 de enero de 2014, que contiene el acta de su constitución, misma que fue otorgada ante la fe del Lic. Salvador Orozco Becerra, Notario Público Titular No. 138 de Guadalajara, Jalisco; y tiene como objeto social, entre otros, la elaboración, transformación, empaque y comercialización de alimentos y bebidas para consumo humano, realizar toda clase de eventos sociales, empresariales, y personales, la prestación de toda clase de servicios permitidas por la ley, tales como consultoría, asesoría, mediación, comercialización, comisión, representación, distribución y agencia.

II.2.- Conforme se establece en la Escritura Pública 4,030 de fecha 08 de abril de 2015 pasada ante la Fe del Lic. Salvador Orozco Becerra, Notario Público Titular No. 138, de Guadalajara, Jalisco, su representante, la C. María Elena Anzaldo Ávila, tiene el carácter de Gerente General Único, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento, y se identifica con Credencial para votar No. N1-ELIMINADO expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentra en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución de los servicios objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

II.4.- Tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución de los servicios de objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

II.5.- A la fecha de firma del presente contrato, se encuentra debidamente registrado en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.

II.6.- Tiene su domicilio en la calle Colomos No. 2236, Colonia Ayuntamiento, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44620, con clave AEV140131LA8 del Registro Federal de Contribuyentes.

**III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:**

III.1.- Las partes manifiestan que Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.-** Por virtud del presente contrato "LA PRESTADORA" se obliga a prestar los Servicio para la Organización del "CURSO-TALLER VALORACIÓN Y MANEJO INICIALES DEL PACIENTE QUEMADO" de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO ÚNICO del presente contrato, el cual una vez suscrito por las partes, formará parte integral del mismo.

**SEGUNDA.- VIGENCIA.-** El presente instrumento contractual tendrá como única vigencia el día 07 de diciembre de 2019.

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures that the financial statements are reliable and can be audited without any discrepancies. The document also mentions that the records should be kept for a minimum of seven years, as required by law.

In addition, the document highlights the need for regular reconciliation of bank accounts. This process involves comparing the company's records with the bank statements to identify any errors or unauthorized transactions. By doing so, the company can ensure that its cash balance is always up-to-date and correct. This is crucial for managing the company's liquidity and overall financial health.

Another key aspect mentioned is the importance of proper classification of expenses. Each expense should be recorded under the correct accounting code to ensure that the financial statements accurately reflect the company's operations. This allows for better analysis of costs and helps in identifying areas where savings can be made. The document also notes that the classification should be consistent over time to allow for meaningful comparisons.

The document further discusses the role of the accounting department in providing timely and accurate information to management. This information is essential for making informed decisions about the company's future. The accounting department should also be involved in budgeting and forecasting, as well as in monitoring the company's performance against its goals. Regular communication and reporting are key to this process.

Finally, the document stresses the importance of maintaining a clear and organized system for storing financial records. This includes both physical and digital records. A well-organized system makes it easier to find information when needed and reduces the risk of data loss. The document also mentions that the system should be secure and accessible to authorized personnel only.

In conclusion, the document provides a comprehensive overview of the key principles and practices of financial accounting. It emphasizes the importance of accuracy, transparency, and regular communication. By following these guidelines, the company can ensure that its financial records are reliable and that its financial statements provide a true and fair view of its performance.



**TERCERA.- COSTO.-** Por los servicios objeto de este contrato, "EL ORGANISMO" cubrirá a "LA PRESTADORA" los precios unitarios especificados en el **ANEXO ÚNICO**.

El monto total por concepto del servicio es de **\$157,931.00 M.N. (Ciento cincuenta y siete mil novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.**

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de "EL ORGANISMO".

La cantidad que se cubrirá a "LA PRESTADORA" compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que "LA PRESTADORA" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

"LA PRESTADORA" se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente el precio unitario por unidad de medida de los servicios que se compromete a brindar al amparo del presente contrato, de no hacerlo, por cualquier motivo, "EL ORGANISMO", podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo independientemente de ejercer las acciones legales para que "LA PRESTADORA" cubra los daños y perjuicios ocasionados.

**CUARTA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** La calidad de los servicios otorgados por "LA PRESTADORA" deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento.

**QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.-** El pago del servicio prestado se efectuará en moneda nacional, dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la(s) factura(s) electrónica(s) correspondiente(s), debidamente requisitada(s), de conformidad con el Procedimiento de Pago a Proveedores de "EL ORGANISMO", mediante cheque o transferencia electrónica, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Colonia Centro, C. P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

**SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "LA PRESTADORA" asume toda la responsabilidad para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de terceros con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, obligándose "LA PRESTADORA" a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por éstos y además a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal de Derecho de Autor.

**SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.-** "EL ORGANISMO" a través del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, tendiendo en esta la opinión de calidad en la satisfacción de los servicios otorgados; para lo cual "EL ORGANISMO" de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 35, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios,

*10* *[Signature]* *3* *[Signature]*

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11



presentara por escrito a **"LA PRESTADORA"** las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

**OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS. "LAS PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado.

Por lo anterior, para efectos de cumplimiento del presente contrato **"LA PRESTADORA"** se obliga a proporcionar los servicios contratados con personal propio y especializado, mismo que deberá cumplir con los requisitos que señale la normatividad aplicable.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"LA PRESTADORA"** cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a ésta como intermediaria de **"EL ORGANISMO"** con respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"LA PRESTADORA"** a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento; asimismo, **"LA PRESTADORA"** se obliga a otorgar a **"EL ORGANISMO"** al término de la vigencia de este contrato, el finiquito correspondiente.

**NOVENA.- SANCIONES.-** Se aplicará a **"LA PRESTADORA"** una pena convencional del 1%, (uno por ciento) sobre el importe total de los servicios que no haya entregado, ello a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de inicio del servicio indicada en este contrato, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de **"EL ORGANISMO"**. El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, con base en la información que le proporcione la Dirección de Recursos Humanos, y la aplicación de esta pena será a cargo de la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**; dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento) del monto total de lo incumplido.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"LA PRESTADORA"**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **"EL ORGANISMO"**, en la próxima factura a pagar a **"EL PRESTADOR"**, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ORGANISMO"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

**DÉCIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.-** El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PRESTADORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PRESTADORA"** tal determinación.

**"EL ORGANISMO"** procederá a rescindir el presente contrato, si **"LA PRESTADORA"** incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si éste incurre en alguno de los siguientes supuestos:

*[Handwritten signatures and initials]*

1944

...

...

...

...

...

...

...

...

...





- A) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera de este instrumento, sus **ANEXOS** y demás datos y especificaciones que al efecto le señale "**EL ORGANISMO**" por conducto de la Dirección de Recursos Materiales en coordinación con las diversas áreas de administración de cada una de las unidades en donde se presta el servicio.
- B) Por incompetencia de su personal para prestar los servicios derivados de este contrato. Cuando por este supuesto se causen daños y perjuicios al personal, al equipo, al inmueble o a terceros, "**LA PRESTADORA**" responderá totalmente por los mismos.
- C) Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- D) No atiende las recomendaciones emitidas por "**EL ORGANISMO**", en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- E) No cubre con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
- F) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue "**EL ORGANISMO**".
- G) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos F) y G), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, "**EL ORGANISMO**" a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a "**LA PRESTADORA**" para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, "**EL ORGANISMO**" contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**LA PRESTADORA**".

En atención a lo anterior, si "**LA PRESTADORA**" a juicio de "**EL ORGANISMO**" no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, éste podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "**LA PRESTADORA**" dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos de "**EL ORGANISMO**".

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, "**EL ORGANISMO**" procederá a levantar con o sin la comparecencia de "**LA PRESTADORA**", acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentra la prestación de los servicios. En lo que se refiere a la documentación entregada a "**LA PRESTADORA**" para la prestación de los servicios, éste se obliga a devolverla a "**EL ORGANISMO**" en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento rescisorio.



Very faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory sentence.

Second line of very faint, illegible text.

Third line of very faint, illegible text.

Fourth line of very faint, illegible text.

Fifth line of very faint, illegible text.

Sixth line of very faint, illegible text.

Seventh line of very faint, illegible text.

Eighth line of very faint, illegible text.

Ninth line of very faint, illegible text.

Tenth line of very faint, illegible text.

Eleventh line of very faint, illegible text.

Twelfth line of very faint, illegible text.

Thirteenth line of very faint, illegible text.

Fourteenth line of very faint, illegible text.

Fifteenth line of very faint, illegible text at the bottom of the page.



En los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar del anticipo otorgado a **"LA PRESTADORA"** (en caso de que **"EL ORGANISMO"** haya entregado anticipo), tendrá que ser reintegrado a **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que sea notificada a **"LA PRESTADORA"** la determinación de dar por rescindido el contrato, para lo cual, se le reconocerán los servicios que tenga comprobados conforme a los datos básicos de precios establecidos en el presente contrato.

Si **"LA PRESTADORA"** no reintegrara el saldo por amortizar (en caso de que **"EL ORGANISMO"** haya entregado anticipo), dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, pagará a **"EL ORGANISMO"** gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal y/o la Ley de ingresos, ambos del Estado de Jalisco, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que venció el plazo de su reembolso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ORGANISMO"** y que queden extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **"LAS PARTES"**.

Asimismo, en el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PRESTADORA"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que le haya sido notificada la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

**"EL ORGANISMO"** precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"LA PRESTADORA"**.

**"EL ORGANISMO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"LA PRESTADORA"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a éste último, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECLAMACIONES.-** La liquidación total de los trabajos y/o servicios, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar el servicio faltante o mal ejecutado, o el pago de lo indebido.

**DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos legales correlativos al presente contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

mb  6 

1950

Dear Mr. [Name],

I have received your letter of the 15th and am pleased to hear that you are interested in the [Project Name].

The [Project Name] is a very important project and we are looking for people who are interested in it.

I am sure that you will find this project very interesting and I hope you will join us.

I am sure that you will find this project very interesting and I hope you will join us.

I am sure that you will find this project very interesting and I hope you will join us.

I am sure that you will find this project very interesting and I hope you will join us.

I am sure that you will find this project very interesting and I hope you will join us.

Yours truly,  
[Signature]



- I. **"EL ORGANISMO"**.- Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100.
- II. **"LA PRESTADORA"**.- Calle Colomos No. 2236, Colonia Ayuntamiento, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44620

**DÉCIMA CUARTA.- DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre **"LAS PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** **"LA PRESTADORA"** manifiesta tener conocimiento de que **"EL ORGANISMO"** está sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, **"LA PRESTADORA"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

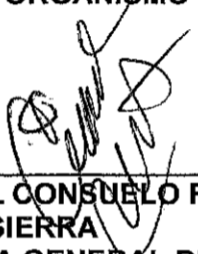
**DÉCIMA SEXTA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor y consecuencias legales, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 02 de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

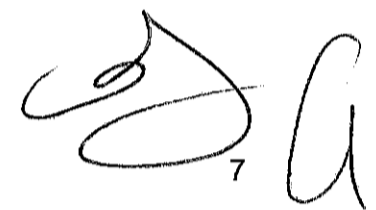
POR **"EL ORGANISMO"**

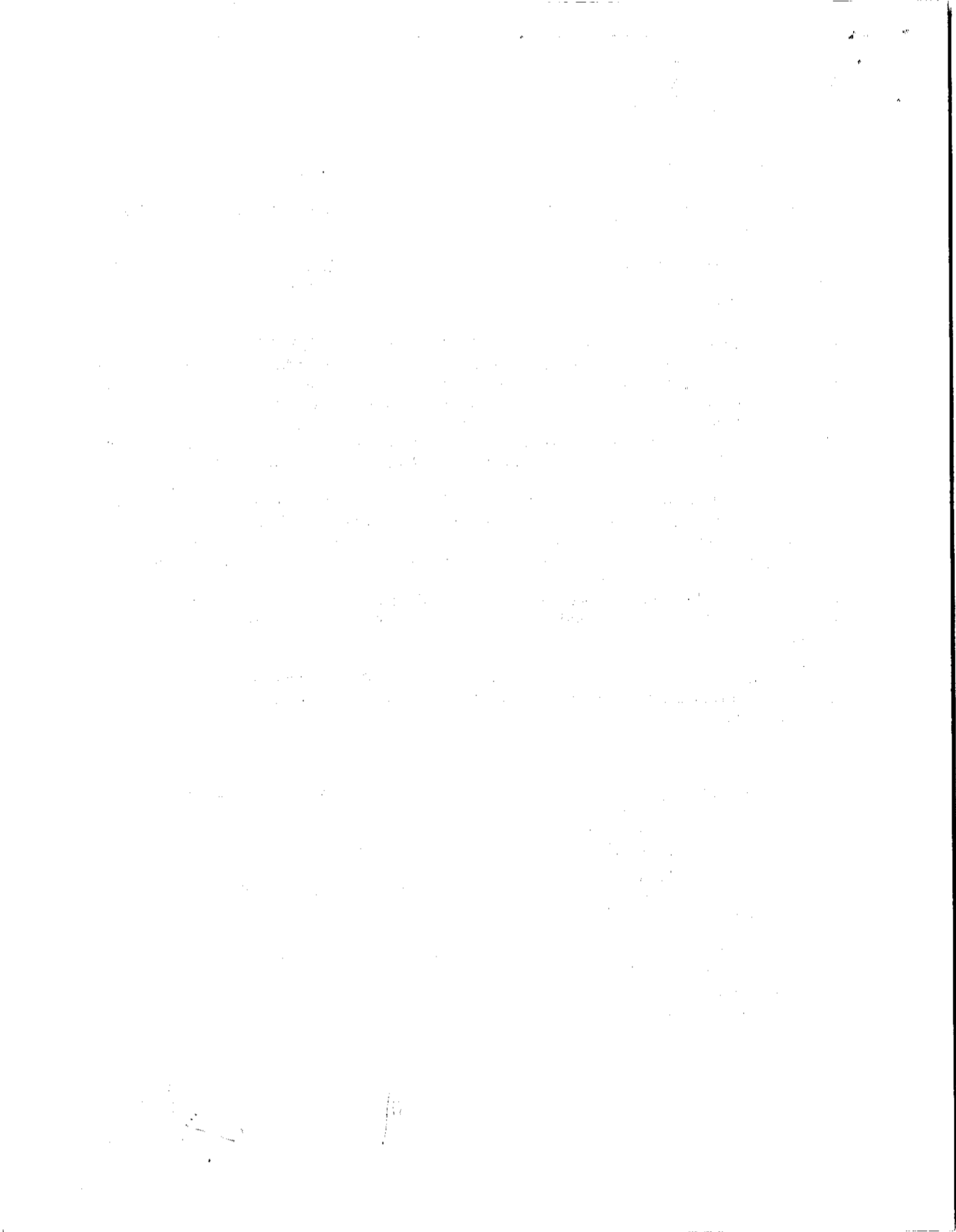
POR **"LA PRESTADORA"**

  
\_\_\_\_\_  
DRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES  
SIERRA  
DIRECTORA GENERAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO **"SERVICIOS DE  
SALUD JALISCO"**.

  
\_\_\_\_\_  
MARÍA ELENA ANZALDO AVILA,  
GERENTE GENERAL UNICO DE  
ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V.









TESTIGOS:

LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA  
BARRAGÁN.  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

LIC. GABRIELA SERRATOS  
FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES.

MTRO. HUGO SALAZAR.  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL "CURSO-TALLER VALORACIÓN Y MANEJO INICIALES DEL PACIENTE QUEMADO", DERIVADO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DGA-DRM-DADQ-031-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V.", SUSCRITO CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2019, MISMO QUE CONSTA DE DIECISÉIS CLÁUSULAS Y OCHO FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.

*no es de*

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, which is mostly illegible due to fading.

Handwritten text in the upper left quadrant, appearing to be a list or set of notes.

Handwritten text in the upper right quadrant, possibly a continuation of the notes or a separate section.

Handwritten text in the middle left quadrant, continuing the list or notes.

Handwritten text in the middle right quadrant, possibly a continuation of the notes.

Handwritten text in the lower middle section, appearing as a dense block of notes or a summary.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a conclusion or a final set of notes.





## ANEXO ÚNICO

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SSJ-DGA-DRM-DADQ-031-2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V.", CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2019.

POR "EL ORGANISMO"

POR "LA PRESTADORA"

MTRA. MARÍA DEL CONSUELO  
ROBLES SIERRA.  
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

MARIA ELENA ANZALDO AVILA,  
GERENTE GENERAL UNICO DE  
ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V.

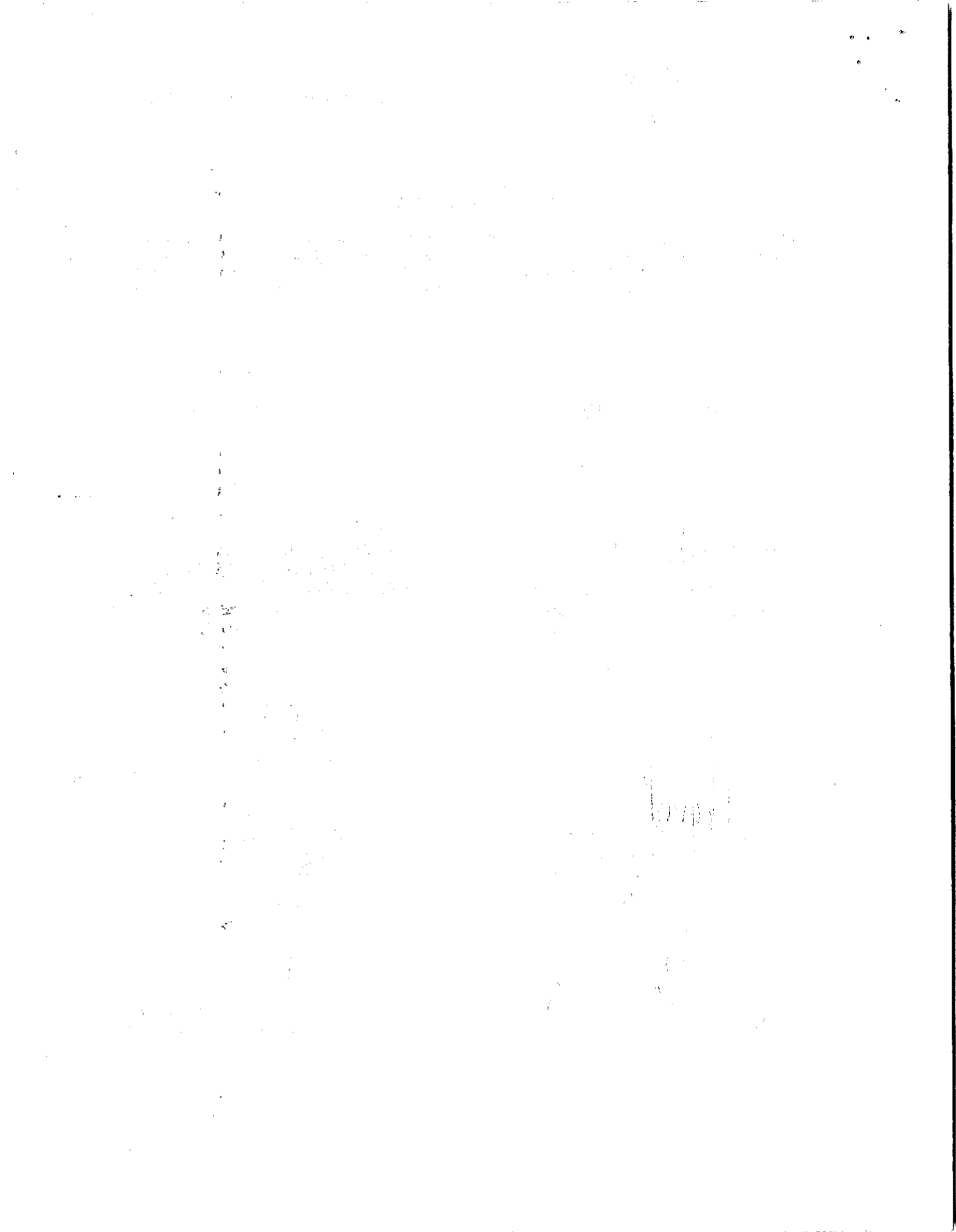
TESTIGOS:

LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA  
BARRAGÁN.  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES.

MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA.  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL.

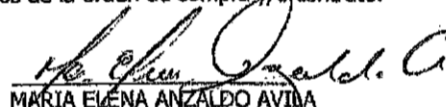


**ANEXO 1**
**ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. 31-2019**
**"Servicios Integrales"**
**PROPUESTA TÉCNICA**
**Comité de Adquisiciones Federal del O.P.D.  
Servicios de Salud Jalisco**
**Ant, Dirección de adquisiciones**
**PRESENTE:**

RENGLÓN	CANTIDAD	U.M.	Servicio
1	1	SERVICIO	Servicios Integrales Descripción adicional: servicio Integral "curso-taller valoración y manejo iniciales del paciente quemado".
<b>Especificaciones técnicas y detalles</b>	Servicio de café break continuo y comida para 90 personas durante un horario de 8:00 a 18:00 horas, Incluye: Café <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agua natural</li> <li>• Refresco</li> <li>• Galletas</li> <li>• Sándwich o baguette</li> <li>• Coctel de frutas</li> <li>• Comida y bebidas para 90 personas y cristalería</li> </ul> Otros Materiales Para los servicios se necesitarán <ul style="list-style-type: none"> <li>• Laptop</li> <li>• Proyector</li> <li>• Pantalla para proyector</li> <li>• Bocinas</li> <li>• Micrófonos</li> <li>• Impresión de 80 manuales del participante</li> <li>• Impresión de 80 exámenes de diagnóstico</li> <li>• Impresión de 80 exámenes finales</li> <li>• Impresión de 10 lista de asistencia</li> </ul>		
	Otros Servicios <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N) a cada uno de los instructores siendo 6 personas por lo tanto el pago sería de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N).</li> <li>• Pago de viáticos y alimentos instructores foráneos \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N)</li> <li>• Pago de \$5,000 (cinco mil pesos 00/100 M.N) para insumos y material que requieran los instructores para la práctica en el curso.</li> <li>• Gastos requeridos para contar con la validación de constancia con valor curricular de cuando menos la secretaria de salud y universidad de prestigio.</li> </ul>		

En caso de ser adjudicado proporcionaré los bienes y/o servicios en los términos y condiciones del presente anexo, la orden de compra y/o contrato, y la solicitud de cotización.

Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes y o servicios por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y/o contrato.


 MARÍA ELENA ANZALDO AVILA

ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V. DOM. Colomos 2236 col. Ayuntamiento C.P. 44620 GUADALAJARA JAL.  
C.P. 44130 R.F.C. AEV140131LA8 TEL (044-33) 3153 4000 OFICINA: 13930440 direccion@anzaldoeventos.com  
anzaldo\_eventos@hotmail.com

**ANEXO 2**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. 31-2019  
"Servicios Integrales"**

**PROPUESTA ECONÓMICA**

**Comité de Adquisiciones Federal del O.P.D.  
Servicios de Salud Jalisco  
Presente:**

**Ant, Dirección de adquisiciones**

Renglon	Cantidad	U.M.	Artículo/Concepto	Precio Unitario	Subtotal
1			Servicios integrales Descripción adicional: servicio integral "curso-taller valoración y manejo iniciales del paciente quemado".	137931.03	137,931.03
<b>Sub-Total</b>					<b>137,931.03</b>
<b>I.V.A.</b>					<b>22,068.96</b>
<b>Total</b>					<b>159,999.99</b>

CIENTOMSESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

CANTIDAD CON LETRA

TIEMPO REQUERIDO POR LA INSTITUCION

TIEMPO DE ENTREGA  
(días naturales)

VIGENCIA

Los precios cotizados incluyen todos los costos involucrados.

*Maria Elena Anzaldo Avila*  
**MARIA ELENA ANZALDO AVILA**

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."